

## ¿Qué se puede solicitar?

### Nombre del trámite

Obtención de certificado acreditativo del silencio administrativo producido en los expedientes temporales de regulación de empleo (ERTE) por causa de fuerza mayor relacionados con el COVID-19. Trabajo.

### Objeto del trámite

Posibilitar la obtención del certificado acreditativo del silencio administrativo producido en los expedientes temporales de regulación de empleo (ERTE), por causa de fuerza mayor relacionados con el COVID-19 en la Comunitat Valenciana, para hacerlo valer tanto ante la Administración Pública, como ante cualquier persona física o jurídica, pública o privada.

## ¿Quién puede iniciarlo?

### Interesados / Solicitantes

Puede solicitar el certificado acreditativo del silencio administrativo la EMPRESA que haya solicitado la constatación de fuerza mayor como causa motivadora de la suspensión de contratos de trabajo y/o reducción de la jornada laboral de las personas trabajadoras de su plantilla, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en aplicación de lo previsto en los artículos 47.3 y 51.7 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre), de conformidad con lo dispuesto en el Título II del reglamento aprobado por el Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, y con las especialidades señaladas en el artículo 22 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

### Requisitos

- Que haya finalizado el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa de ese ERTE por la autoridad laboral competente y esto no se haya producido.
- Para realizar trámites POR VÍA TELEMÁTICA ante la Administración de la Generalitat actuando en representación de otra persona (física o jurídica), esa persona deberá inscribir la representación previamente en el REGISTRO DE REPRESENTANTES de la ACCV, o bien en el REGISTRO ELECTRÓNICO DE APODERAMIENTOS de la Administración General del Estado, cuya respectiva información está disponible en el apartado "Enlaces" de este trámite.

## ¿Cuándo solicitarlo?

### Plazos de presentación

En cualquier momento desde el vencimiento del plazo máximo en el que debe dictarse y notificarse la resolución expresa de los ERTes por causa de fuerza mayor relacionados con las medidas adoptadas por la Covid-19 en la Comunitat Valenciana, sin que la misma se haya producido.

En este sentido, el artículo 22.2 c) del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, establece que la resolución de la autoridad laboral se dictará en el plazo de 5 DÍAS desde la solicitud, previo informe, en su caso, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Así mismo, ha de tenerse en cuenta que, mediante Resolución de 30 de marzo de 2020, del director general de Trabajo, Bienestar y Seguridad Laboral, se ha acordado la ampliación del plazo para resolver y notificar los Expedientes Temporales de Regulación de Empleo relacionados con las medidas adoptadas por la Covid-19 en la Comunitat Valenciana, A 10 DÍAS desde la solicitud, pero sólo para las solicitudes que tuvieron entrada desde el 1 de abril de 2020.

## ¿Dónde dirigirse?

### Por internet

[A través del enlace correspondiente:](#)

#### - Tramitar con certificado electrónico:

<https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=PROCCASA&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=20928>

## ¿Qué documentación se debe presentar?

La empresa únicamente ha de presentar SOLICITUD TELEMÁTICA (formulario web) de certificado, dirigida a la autoridad laboral competente ante la que presentó el ERTE.

No ha de presentar ningún otro documento.

## ¿Cómo se tramita?

### Pasos

1.- ACCESO AL TRÁMITE TELEMÁTICO de solicitud de expedición de certificado.

Para acceder al trámite telemático debe clickar en el enlace directo del apartado "¿Cómo se tramita telemáticamente?" de este mismo trámite, o bien en el enlace "TRAMITAR CON CERTIFICADO" (en color rojo al inicio de este trámite), y tras ello, seleccionar su certificado digital de identificación y pulsar aceptar.

A continuación, debe introducir la contraseña de su certificado digital (si se lo pide) y aceptar de nuevo.

2.- CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO WEB del TRÁMITE TELEMÁTICO, que contiene la solicitud de expedición de certificado, Y OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO:

1º) Tras acceder al trámite telemático, se abre una pantalla en la que la persona solicitante debe introducir los siguientes datos de la empresa a certificar:

- Tipo identificador: NIF/CIF/NIE y N.º de expediente o Nº de Registro de la solicitud inicial
- Nº identificador : NIF/CIF/NIE y N.º de expediente o Nº de Registro de la solicitud inicial

2º) Una vez introducidos los datos, pulse "solicitar".

- Si la empresa no está inscrita o el identificador no es correcto, se lo indicará un mensaje.
- Si la empresa está inscrita, aparecerán sus datos en pantalla.

3º) Si han aparecido los datos de la empresa en pantalla, pulse "obtener certificado".

4º) A continuación, acepte el certificado de firma digital.

5º) Hecho eso, se generará el certificado solicitado en la forma siguiente:

- En pantalla verá los datos de su solicitud.
- Entonces, pulse en "Descargar certificado" y aparecerá en pantalla el certificado en formato pdf, que podrá guardar en su ordenador o dispositivo electrónico y también imprimir.

### Recursos que proceden contra la resolución:

No proceden

## ¿Cómo se tramita telemáticamente?

[A través del enlace correspondiente:](#)

### - Tramitar con certificado electrónico:

<https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=PROCCASA&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=20928>

### Información de tramitación

1.- La presentación telemática de la solicitud y de la documentación requerida se realizará MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE TRÁMITE TELEMÁTICO, cuyo enlace directo acaba de indicarse.

Para ello deberán disponer de un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basado en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». Entre estos sistemas se admiten:

- El DNIe (DNI electrónico), los certificados emitidos por la FNMT (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre) y los certificados de persona jurídica, empleado público o persona física emitidos por la ACCV (Autoritat de Certificació de la C.Valenciana).
- Y el sistema clave-firma del Estado únicamente para las personas físicas (por tanto, quedan excluidas las personas jurídicas: empresas, ayuntamientos, entidades ....).

Más información en: [https://sede.gva.es/es/web/sede\\_electronica/sede\\_certificados](https://sede.gva.es/es/web/sede_electronica/sede_certificados)

2.- Para realizar trámites por vía telemática ante la Administración de la Generalitat actuando en representación de otra persona (física o jurídica), ésta deberá inscribir previamente esa representación en el REGISTRO DE REPRESENTANTES de la ACCV, o bien en el REGISTRO ELECTRÓNICO DE APODERAMIENTOS de la Administración General del Estado, cuya respectiva información está disponible en el apartado "Enlaces" de este trámite. Sin esa inscripción previa, no quedará acreditada su representación y no podrá obtener el certificado.

3.- Clickando en el enlace directo indicado en el apartado "¿Cómo se tramita telemáticamente?", o en el enlace "TRAMITAR CON CERTIFICADO" (en color rojo al inicio de este trámite), accederá al trámite telemático, que le permitirá cumplimentar el formulario web de solicitud de certificado, firmarlo digitalmente y realizar su presentación telemática, con lo que se generará el certificado solicitado y podrá descargarlo e imprimirlo.

4.- Dispone de MÁS INFORMACIÓN sobre la tramitación telemática en:

- En <https://www.gva.es/es/web/administracion-online/faqs-servicis-en-linia>

Revise esa información y si, pese a ello, sigue necesitando ayuda, por favor, comuníquelo a través de uno de estos correos, según corresponda:

- Para consultas sobre el contenido del trámite: TELÉFONO 900 35 31 35 y ASISTENTE VIRTUAL 'Carina GVA'
- Para incidencias informáticas: [generalitat\\_en\\_red@gva.es](mailto:generalitat_en_red@gva.es)

## Información complementaria

1) DUDAS y CONSULTAS: TELÉFONO 900 35 31 35 y ASISTENTE VIRTUAL 'Carina GVA'

Para dudas y consultas sobre estos ERTEs y, en general, sobre cuestiones de tipo laboral o empresarial (no sanitarias) que, a consecuencia del COVID-19 y la declaración del estado de alarma, puedan surgir por parte de empresas, comercios, personas autónomas y personas desempleadas, la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo ha habilitado:

- El TELÉFONO 900 35 31 35, operativo las 24 horas del día.

En caso de que la respuesta no pudiera ser inmediata, por las particularidades o especificidades de la pregunta, la persona interesada puede dejar su correo electrónico al operador y se le enviará la respuesta a la mayor brevedad posible vía e-mail.

- Una ASISTENTE VIRTUAL con el nombre de 'Carina GVA', con el fin de hacer más accesible la información sobre la situación económica y laboral generada por la declaración del estado de alarma en nuestro país.

Se accede a 'Carina GVA' desde: <http://www.indi.gva.es/es/covid-19> (ver parte inferior derecha de la página)

2) Dispone de más información sobre ERTEs por causa de fuerza mayor relacionados con el COVID-19:

- En el trámite de esta Guía Prop de "Solicitud de tramitación de expedientes temporales de regulación de empleo (ERTE) por causa de fuerza mayor relacionados con el COVID-19. Trabajo.". Ver enlace directo en el apartado "Enlaces".

- En el apartado "Enlaces" de este trámite de la Guía Prop.
- En la página web de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo:  
<http://www.indi.gva.es/es/inicio>
- En el área de esa Conselleria existente en la página web general habilitada sobre el COVID-19 por la Generalitat Valenciana: <http://www.indi.gva.es/es/covid-19>
- En la página web del Ministerio de Trabajo y Economía Social: <http://www.mitramiss.gob.es/>
- En la página web del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE): <http://www.sepe.es/HomeSepe>

### Enlaces

Solicitud de tramitación de expedientes temporales de regulación de empleo (ERTE) por causa de fuerza mayor relacionados con el COVID-19. Trabajo.

[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=20842&version=amp](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20842&version=amp)

Registro de Representantes de la ACCV

[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=17168&version=amp](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=17168&version=amp)

Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado

[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoDeApoderamientos.html#2](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoDeApoderamientos.html#2)

Preguntas frecuentes ERTes (DGTBSL-Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo)

[http://www.indi.gva.es/documents/161328120/169716912/FAQ\\_+ERTES-COVID19\\_DGTBSL\\_20200505.pdf/1a181dff-0af2-4133-ab9b-02490973eaf3](http://www.indi.gva.es/documents/161328120/169716912/FAQ_+ERTES-COVID19_DGTBSL_20200505.pdf/1a181dff-0af2-4133-ab9b-02490973eaf3)

Preguntas frecuentes ERTES (Ministerio Trabajo)

[http://www.mitramiss.gob.es/ficheros/ministerio/contacto\\_ministerio/FAQ\\_ERTES\\_derivados\\_coronavirus.pdf](http://www.mitramiss.gob.es/ficheros/ministerio/contacto_ministerio/FAQ_ERTES_derivados_coronavirus.pdf)

Información sobre COVID-19 publicada por la Conselleria Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo

<http://www.indi.gva.es/es/covid-19>

Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)

<http://www.sepe.es/HomeSepe/>

### Fuentes jurídicas y/o documentales

#### Normativa

- A) NORMATIVA ESTATAL
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015).
- Artículos 47 y 51 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE núm. 255, de 24/10/2015).
- Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprueba, el Reglamento de los Procedimientos de Despido Colectivo y de Suspensión de Contratos y Reducción de Jornada (BOE núm. 261, de 30/10/2012).
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE núm. 67, de 14/03/2020).
- Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE núm. 86, de 28/03/2020).
- Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE núm. 101, de 11/04/2020).

- Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE núm. 115, de 25/04/2020).
- Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE núm. 129, de 09/05/2020).
- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (BOE núm. 73, de 18/03/2020).
- Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo (BOE núm. 112, de 22/04/2020).
- B) NORMATIVA AUTONÓMICA
- Decreto 77/2015, de 22 de mayo, del Consell, por el que se distribuyen territorialmente las competencias en materia de despido colectivo, suspensión de contratos y reducción de jornada, y se aprueban los modelos de comunicación/solicitud, en el ámbito de la Comunitat Valenciana (DOCV núm. 7533, de 26/05/2015).
- Resolución de 30 de marzo de 2020, del director general de Trabajo, Bienestar y Seguridad Laboral por la que se acuerda la ampliación del plazo para resolver y notificar los expedientes temporales de regulación de empleo relacionados con las medidas adoptadas por la Covid-19 en la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 8778, de 01/04/2020).
- Resolución de 2 de abril de 2020, del director general de Trabajo, Bienestar y Seguridad Laboral por la que se avoca competencias para resolver los expedientes temporales de regulación de empleo relacionados con las medidas adoptadas por el COVID-19 en la Comunitat Valenciana en determinadas circunstancias (DOGV núm. 8781, de 06/04/2020).
- Corrección de errores de la Resolución de 2 de abril de 2020, del director general de Trabajo, Bienestar y Seguridad Laboral, por la que se avoca competencias para resolver los expedientes temporales de regulación de empleo relacionados con las medidas adoptadas por la Covid-19 en la Comunitat Valenciana en determinadas circunstancias (DOGV núm. 8783, de 07/04/2020).
- Resolución de 15 de abril de 2020, del director general de Trabajo, Bienestar y Seguridad Laboral, por la que se amplía la avocación de competencias para resolver los expedientes temporales de regulación de empleo relacionados con las medidas adoptadas por la Covid-19 en la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 8793, de 20/04/2020).
- Instrucción de 21 de abril de 2020, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, sobre la inclusión de las personas trabajadoras fijas discontinuas en los expedientes de regulación temporal de empleo previstos en los artículos 22 y 23 del Real decreto ley 8/2020 (DOGV núm. 8796, de 23/04/2020).

#### Lista de normativa

Ver Ley 39/2015, de 1 de octubre

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-10565>

Ver Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-11430>

Ver Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2012-13419>

Ver Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-3692>

Ver Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-4155>

Ver Real Decreto 487/2020, de 10 de abril

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2020-4413>

Ver Real Decreto 492/2020, de 24 de abril

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/04/25/pdfs/BOE-A-2020-4652.pdf>

Ver Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/09/pdfs/BOE-A-2020-4902.pdf>

Ver Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-3824>

Ver Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-4554>

Ver Decreto 77/2015, de 22 de mayo

<https://www.dogv.gva.es/es/eli/es-vc/d/2015/05/22/77/>

Ver Resolución de 30 de marzo de 2020 (ampliación plazo resolución)

[http://www.dogv.gva.es/datos/2020/04/01/pdf/2020\\_2765.pdf](http://www.dogv.gva.es/datos/2020/04/01/pdf/2020_2765.pdf)

Ver Resolución de 2 de abril de 2020 (avocación competencias)

[http://www.dogv.gva.es/datos/2020/04/06/pdf/2020\\_2801.pdf](http://www.dogv.gva.es/datos/2020/04/06/pdf/2020_2801.pdf)

Ver Corrección de errores de la Resolución de 2 de abril de 2020

[http://www.dogv.gva.es/datos/2020/04/07/pdf/2020\\_2821.pdf](http://www.dogv.gva.es/datos/2020/04/07/pdf/2020_2821.pdf)

Ver Resolución de 15 de abril de 2020 (amplía avocación competencias)

[http://www.dogv.gva.es/datos/2020/04/20/pdf/2020\\_2965.pdf](http://www.dogv.gva.es/datos/2020/04/20/pdf/2020_2965.pdf)

Ver Instrucción de 21 de abril de 2020 (personas trabajadoras fijas discontinuas)

[http://www.dogv.gva.es/datos/2020/04/23/pdf/2020\\_3004.pdf](http://www.dogv.gva.es/datos/2020/04/23/pdf/2020_3004.pdf)

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.